

**SERVICIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIONES**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22:50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en su dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39; Sección deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de este corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS EN LOS ANUNCIOS**

Señales blancas por cada palabra. Al ordenarse acompañará un sello métrico de 90 céntimos por línea impresa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya permanecido en la capital del respectivo día.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se piden.

Nunca se cobra derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión de originales, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 enero 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 207.

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado los servicios de Comercio a depender de este Ministerio por el Real decreto de reorganización de los Departamentos ministeriales de 3 de noviembre último, en cumplimiento del mismo, y del de 2 del citado mes, creando la Cámara Oficial Hostelera de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la Cámara Oficial Hostelera de España pase a depender del Ministerio de Economía Nacional.

2.º Que la Junta organizadora de la mencionada Cámara Oficial Hostelera, encargada de formar el censo de la misma y de redactar un proyecto de Reglamento provisional, quedará constituida por don Miguel Regás, Presidente de la Federación Hostelera Española y de la Asociación de Hoteleros de Ca-

taluña (Barcelona); D. Manuel Pardo Pin, Presidente de la Sociedad de Fondistas y Similares, de Madrid; D. Pablo Vanderschrick, de la Sociedad Hispano-Americana de Grandes Hoteles, de Madrid; D. Julián Gutiérrez, Presidente de la Sociedad de Dueños de Hoteles, de Santander; D. Rafael Simón, Presidente de "La Previsora" (Asociación de Hoteleros), de Sevilla; D. Francisco Tormo, Presidente de la Sociedad de Hoteleros, de Valencia; D. Rafael Alonso, Presidente de la Asociación de Hoteleros, de Zaragoza; D. Fernando de Andrés, Presidente de la Sociedad de Hoteleros, de Valladolid.

3.º Que esta Junta organizadora deberá someter el proyecto de Reglamento provisional que redacte a la aprobación del Ministerio de Economía Nacional, en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1928. --- Andes.

Señor Director general de Comercio y Abastos.  
 ("Gaceta" 15 diciembre 1928).

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

EXPOSICION

Señor: Al tener el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad, en 1927, el Real decreto prorrogando por un año la vigencia del de 21 de diciembre de 1925, regulador de los arrendamientos de fincas urbanas, no esperaba el Ministro que suscribe que al expirar el nuevo plazo estuviera satisfactoriamente resuelta la crisis

de la habitación que, en todos los países, viene obligando a medidas extraordinarias limitadas temporalmente del derecho de propiedad y tampoco confía en que el año de la nueva prórroga que ahora propone sea suficiente para que aquella crisis quede totalmente vencida. Pero la necesidad de que continúen rigiendo normas extraordinarias es innegable y no sería prudente prorrogarlas indefinidamente. Es, por el contrario, notoria la conveniencia de que la prórroga sea limitada, para que cada año, hasta que pueda ser totalmente recobrada la normalidad, pueda el Gobierno recoger las lecciones de la experiencia y disminuir y atenuar los riesgos de abuso por cualquiera de las partes interesadas.

Lo expuesto explica que se proponga a la aprobación de Vuestra Majestad la prórroga, por un año, de la vigencia del decreto de 1925, con algunas modificaciones. Esas modificaciones tienden a corregir abusos que han venido observándose en los desahucios fundados en necesitar el propietario el local arrendado, evitando la alegación de tal causa cuando no exista y la resistencia de los arrendatarios cuando proceda: a no perturbar con traslados gravosos sin la indemnización adecuada, la marcha normal de los establecimientos mercantiles o industriales, garantizando los frutos de su trabajo honrado, mientras la Asamblea Nacional y la Comisión general de Codificación ultiman los proyectos que han de encontrar aquéllos más sólida base de amparo; y a hacer extensivos a los establecimientos de espectáculos y recreos beneficios que hasta ahora les habían sido negados, y que obliga a reconocerles la presencia de casos que patentizan abusos que afectan al trabajo de muchas familias, y que, ciertamente, no son datos favorables para pensar en la vuelta a la libertad de contratación en los arrendamientos.

Confiado, por lo expuesto, en que Vuestra Majestad no ha de negarla, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la Real sanción de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto-ley.

Madrid, 24 de diciembre de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Galo Ponte Escartín.

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 2.411.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1929 la vigencia del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, publicado en la "Gaceta" del 22 del mismo mes, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas, con las modificaciones introducidas en el mismo por disposiciones posteriores y las que establecen los siguientes artículos del presente Decreto-ley.

Artículo 2.º Queda suprimido el párrafo señalado con el número 3.º del artículo 2.º del citado Real decreto de 21 de diciembre de 1925.

Los beneficios en favor de los arrendatarios que otorga dicho Real decreto de 21 de diciembre de 1925 serán aplicables, en poblaciones mayores de 50.000 almas, a los arrendamientos de locales y establecimientos de recreo o espectáculos, como teatros, casinos y cinematógrafos, vi-

gentes en la fecha de publicación de este Decreto, cualquiera que sea la época en que tales contratos vigentes se hubieran celebrado y siempre a base del alquiler que se satisfaga al publicarse este Decreto-ley.

Los contratos vigentes se entenderán prorrogados, en beneficio del arrendatario, a su vencimiento, aunque se hubiera estipulado mayor alquiler para cuando venzan dichos contratos.

Artículo 3.º El apartado A) del artículo 5.º se modificará quedando redactado en la siguiente forma:

A) Cuando el propietario necesite el local arrendado para vivienda suya o de sus ascendientes o descendientes, o para establecer en él su propia industria, ejercida por los que han de ocuparlo en otro local desde un año antes del aviso.

En estos casos deberá participarlo al arrendatario con seis meses de tiempo si se trata de vivienda y con un año si se trata de establecimiento mercantil o industrial.

Si el local es para espectáculos o recreos no será preciso que el propietario ejerciera la misma industria anteriormente, y si la duración del arrendamiento de esta clase de locales fuera menor de un año, el plazo del aviso se reducirá a tiempo igual al del contrato.

En todos estos casos, el arrendatario tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que le ocasione el traslado y que consistirá: en el importe del alquiler de tres meses cuando el arrendamiento sea de un local para vivienda y en el del alquiler de seis meses cuando sea para cualquier género de comercio o industria o para espectáculos o recreos.

El arrendatario tendrá derecho a no desalojar el local mientras no le sea satisfecha o puesta a su disposición para el momento en que desaloje aquél la indemnización procedente; pero perderá todo derecho a la expresada indemnización y vendrá obligado a devolver su importe, si la hubiere recibido, si no desaloja el local dentro del plazo de aviso que queda establecido.

Si puesto el local arrendado a disposición del propietario, cualquiera que hubiere sido la resistencia del arrendatario, aquél, dentro del término de seis meses, no fuere utilizado por las personas y a los fines que el propietario hubiere anunciado para obtenerlo, el arrendatario tendrá derecho a otra indemnización, en absoluto independiente de la expresada en el párrafo anterior y siempre compatible con ésta, que consistirá en el importe del alquiler de seis meses, si se trata de vivienda, y en el del alquiler de un año cuando se trate de establecimiento mercantil, industrial, de espectáculos o de recreo.

La tasa fijada a las indemnizaciones comprendidas en el párrafo anterior, no impedirá que el arrendatario que estime ser de cuantía mayor los daños y perjuicios sufridos por consecuencia de su traslado, reclame del propietario la cantidad a que crea tener derecho; y, si demostrase efectivamente este derecho, deberá ser indemnizado con la cantidad que corresponda; pero si de la prueba resultasen ser los daños y perjuicios sufridos de cuantía menor que la que el párrafo anterior fija, deberá atenerse a tal resultado, perdiendo todo derecho a obtener o viniendo obligado a devolver, si lo hubiere recibido, el exceso sobre la cantidad en que realmente hubiere sido perjudicado.

El procedimiento judicial para hacer efectivas las indemnizaciones comprendidas en este apartado será el de juicio verbal y Juez competente el municipal del lugar donde esté situada la finca, siempre que la cantidad reclamada no exceda del importe del alquiler de tres años.

Cuando exceda, deberá ejercitarse la acción en el juicio declarativo correspondiente.

Artículo 4.º Los plazos de aviso fijados en Mi Decreto de 21 de diciembre de 1925 y en el presente se reducirán al tiempo indispensable, cuya fijación corresponderá a la Autoridad gubernativa, cuando por mandato de la Autoridad, fundado en preceptos de higiene o sanidad, o en ruina inminente, se imponga el desalojo del local de que se trate.

Dado en Palacio e veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín. ("Gaceta" 25 diciembre 1928.)

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.327.

Excmo. Sr.: Viene haciéndose del telégrafo, singularmente en cuanto se refiere a las comunicaciones con las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero, un uso excesivo que no basta a justificar en muchos casos la mayor celeridad de la comunicación telegráfica, en la que se invierten y agotan sin necesidad cuantiosas sumas. Si aquélla se explota e impone cuando la urgencia del asunto lo requiere, no tiene la misma razón de existir cuando versa sobre simples acuses de recibo, anuncio de envío de documentos o se tratan asuntos cuya ratificación documental y oficial viene posteriormente por correo, y cuyo anticipo telegráfico no explica suficientemente por apremios de tiempo el uso de este procedimiento. Y estas consideraciones que afectan igualmente al uso inmoderado del teléfono, son más dignas de tenerse en cuenta cuando además se cifra y descifra el contenido de la comunicación con pérdida de tiempo que necesariamente emplean los funcionarios en el aludido servicio.

Existe, sin embargo, una razón que justifica la facilidad y difusión mayor que ha venido teniendo la comunicación oficial telegráfica derivada de la concisión y brevedad con que se tratan los asuntos oficiales, exentos de toda clase de formulismos y de la supresión de preposiciones, artículos y otras palabras no necesarias para la suficiente comprensión del documento.

Por todo ello, al mismo tiempo que se recuerda la parquedad y limitación con que se debe usar del servicio telegráfico y telefónico oficial, es conveniente sin duda recoger la parte de ventajas que, sin mayores gastos por la forma concisa del expresado servicio, se han hecho patentes, creando un nuevo documento oficial de estilo extractado y telegráfico que sirva, de una parte, para evitar el abuso del telégrafo en numerosas comunicaciones que puedan confiarse al correo y de otra parte para simplificar trámites burocráticos, ahorrando tiempo y papel, documento que por su forma y por la supresión de trámites en su contenido, se emplee especialmente en aquellas diligencias de tramitación que por su naturaleza o importancia no deban tratarse en otra forma distinta y más solemne.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Autoridades, Centros y organismos que se hallen autorizados para el uso del telegrama o telefonema oficial en los asuntos del servicio que desempeñen, reducirán su empleo a aquellos casos en que por razón de urgencia no deba usarse de la correspondencia postal en el trámite o informe de que se trate. Aun en estos casos, cuidarán las Autoridades y Centros que usen del telégrafo o teléfono, de especializar alguno o algunos funcionarios en reducir o aquilatar los conceptos que hayan de transmitirse, especialmente, cuando se trate de comunicaciones telegráficas o telefónicas con Marruecos y el extranjero, cuidando asimismo de que en los telegramas y telefonemas que se cifren siempre que ello no se haga indispensable por el carácter de la comunicación o por economía, se use y utilice la cifra solamente para aquellas palabras y conceptos que sea necesario reservar.

2.º En las oficinas públicas del Estado, Provincia y Municipio podrá emplearse para el envío de documentos y para los trámites escritos que no consistan en la resolución del expediente de que se trate o que no tengan en sí mismos una importancia que aconseje tratarlos en forma más detenida, un sencillo oficio que por su redacción se asemeje a los actuales telegramas oficiales, sin la forma utilizada corrientemente de medio margen, sin encabezamiento de tratamiento, suprimiendo antifirma, preposiciones, artículos y palabras que no sean necesarias para la comprensión del contenido del escrito, y también la despedida oficial "Dios guarde a V... muchos años", que viene empleándose.

3.º El oficio citado en el número anterior tendrá el tamaño de cuartilla con dos adiciones, según las dimensiones y modelo que se publica a continuación, que, previamente dobladas, puedan utilizarse también como sobre. Una de éstas contendrá las indicaciones precisas para devolverla a la oficina de origen, supliendo el acuse de recibo en la forma extensa que hoy viene realizándose, a cuyo efecto dicha adición contendrá impresas las iniciales "A. R.", "A. R. T." y "A. R. C.", que significarán, respectivamente, "Acuse de recibo", y "Acuse de recibo y se framita", y "Acuse de recibo y se cumplimentará", tachando el destinatario las iniciales correspondientes a las fórmulas que no hayan de surtir efecto en el caso de que se trate, devolviéndola a la oficina de origen con la fecha de recibo, número de oficio de que procede y sello de la oficina.

El oficio extractado a que se refiere esta Real orden, cuando se curse del o al extranjero, será encerrado asimismo en otro sobre exterior de la forma corriente: y

4.º Las reglas precedentes dejan a salvo, sin embargo, lo dispuesto sobre que siempre que en los documentos públicos se haga referencia a alguna disposición oficial haya necesariamente de consignarse el número que le correspondió en la "Gaceta", el Departamento, si se trata de Reales órdenes, su fecha y la materia a que se refiere, así como la "Gaceta" en que fué insertada, a fin de facilitar el estudio y compulsas que pudieran ser necesarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1928. — Primo de Rivera. Señores...

("Gaceta" 24 diciembre 1928).

(Engomado para

(ANVE

Membrete de la oficina de origen.

Fecha.....

A. R. - A. R. T. - A. R. C.

Fecha .....

Número del oficio de que se acusa re-  
cibo.

Sello de la  
oficina.

..... Sr. ....

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en ....., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de lo que falta que construir en el camino vecinal de Sisamón al empalme con la carretera de Cetina, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente, la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

**SECCIÓN QUINTA****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Junta calificadora de aspirantes a destinos  
públicos.**

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1928.

*Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Oficial tercero del Escalafón de Administración y otra plaza de Oficial tercero del Escalafón de Contabilidad del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una.*

Sargento licenciado Rosendo Borlet López, con 7-1-5 de servicio y 3-11-12 de empleo.

Cabo Isidro Díez Mancebo, con 4-6-4 de servicio.

Idem Bienvenido Sánchez García, con 2-10-24 de servicio.

Idem Fernando Pastor Camarero, con 2-3-0 de servicio.

Soldado José Luis Vicitex Cantolla, con 1-9-4 de servicio.

Sargento de complemento José María Mauri, con 0-9-0 de servicio y 0-3-0 de empleo.

*Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Auxiliar tercero administrativo del Ayuntamiento de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.*

Carabiniere de activo José Fernández Borrego, con 7-3-29 de servicio.

Sargento licenciado Juan Carrasco Muriñigo, con 2-8-12 de servicios y 0-10-0 de empleo.

Suboficial de complemento D. Angel Bailón Crespo, con 2-0-1 de servicio y 1-5-0 de clase, de segunda categoría.

Idem id. Francisco Díaz Serrano, con 1-0-1 de servicio y 0-5-0 de clase, de segunda categoría.

Cabo Alfonso Marcos Martín, con 5-0-11 de servicio.

Idem Abelardo Sánchez Benito, con 3-8-27 de servicio.

Idem Vicente Martín Portilla, con 2-10-3 de servicio.

Sargento para la reserva Mariano González Fernández, con 1-10-1 de servicio.

Cabo Fausto Ubierna Güemes, con 1-7-22 de servicio.

Cabo para la reserva José Esteban Ortiz, con 5-1-24 de servicio.

Soldado Eduardo Benito Cuadrado, con 3-11-28 de servicio.

Idem Julio González Martín, con 3-0-15 de servicio.

Idem Germán Ruiz Asunción, con 2-6-29 de servicio.

*Relación nominal de las clases del Ejército y la Armada, propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 4 de dicho mes ("Gaceta" número 309), para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.*

Cabo Serafín Castillo Moreno, con 3-7-24 de servicio.

Madrid, 14 de diciembre de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 15 diciembre 1928).

**PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES****CANCELLERIA**

La Embajada de S. M. en París comunica a este Departamento la adhesión al Convenio Sanitario Internacional, firmado en París el 21 de junio de 1926. con reservas relativas al artículo 8.º, de los países siguientes: Terranova, Basoutoland, Protectorado del Bechouanaland, Swaziland, Islas Falkland, Nigéria, Rhodésia del Norte, Seychelles, Sierra Leona. Y la adhesión sin reservas de: Rhodésia del Sur, Bahamas, Honduras británica, Ceylán, Chipre, Estados Confederados Malayos, Gambia, Costa de Oro, Johore, Kedah, Borneo del Norte, Nyasaland, Palestina y Transjordania, Santa Elena, Straits Settlements, Territorio de Tanganyka, Zanzibar, Kelantan, Brunei, Trengganu, Sarawak, Weihaiwei, Tonga, Fidji y Gibraltar.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 12 de diciembre de 1928. — El Secretario general, B. Almeida.

("Gaceta" 15 diciembre 1928).

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES****Dirección general de Enseñanza superior  
y secundaria.**

(En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Geografías e Historias de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Lugo, Vigo, Manresa, El Ferrol, Osuna, Calatayud, Tortosa, Zafra, Las Palmas y Huesca, dotadas con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo

6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza del referido título académico de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", sin que tengan necesidad de solicitar de nuevo los aspirantes admitidos en la convocatoria a las cinco primeras vacantes.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; *no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.*

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de diciembre de 1928. — El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 15 diciembre 1928).

Núm. 28.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

### CIRCULAR

Las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, números 386 y 5º4 (rectificada), disponen que en la tarifa oficial para el suministro de medicamentos a la Beneficencia provincial y municipal, figuren los productos «Natei» y «Na-

teína», autorizando a los facultativos a formularlos en caso necesario, siendo por tanto obligatorio el que los citados productos figuren en todas las Farmacias que suministran los medicamentos a los pobres de la Beneficencia, por lo que encargo a los Farmacéuticos titulares a adquirirlos, si no los tuviesen, y al mismo tiempo recuerdo que por circular del Instituto técnico, publicada en la *Gaceta* de 21 de diciembre y en el BOLETIN OFICIAL de 31, el precio a que proporcionará el preparador D. Felipe Llopis el producto «Nateína» será el de 6 pesetas la caja de cuatro tubos de comprimidos, en lugar de 10, a que venía rigiendo.

Zaragoza, a 2 de enero de 1929. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Núm. 4.820.

## Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

### DELEGACION DE FOMENTO

*Negociado de Expropiaciones. — Término de Ardisa. — Distrito municipal de ídem.*

### Anuncio.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Ardisa con motivo de la ejecución de las obras de la Presa y Canal del Gállego—Nuevo canal de descarga, 2.º expediente:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero jefe de la 2.ª División, expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios

tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes:

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º, apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto ley de 23 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones, como delegadas de la administración pública;

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento de perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de presentarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el B. O. correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.—Zaragoza, 5 de noviembre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según deter-

minan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1928.—El Delegado de Fomento, M. Lorenzo Pardo.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento.—Ardisa, 10 de octubre de 1928.—El Alcalde, Servando Ascaso. Hay un sello de la Alcaldía.

#### Relación.

Núm. 1 D. Domingo Caudevilla, vecino de Ballestar; terreno inculdo, cereales y hortalizas  
El Jefe de la 2.ª División, J. Sans Soler.

Núm. 30.

### DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

#### Aguas.

El Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza), que proyecta el aprovechamiento con destino al abastecimiento de dicha villa de un caudal de un litro por segundo derivado del manantial de «Los Ibones» en dicha jurisdicción, ha solicitado la subvención del Estado para llevar a cabo las obras proyectadas en la forma detallada en el apartado b) del artículo 6.º del R. D. de 9 de junio de 1925.

Las obras proyectadas, todas en jurisdicción de Murillo de Gállego, son: la arqueta de captación del citado manantial; la conducción general con tubería de 5 cm. de diámetro; el depósito regulador de cien metros cúbicos de capacidad y la red de distribución.

No desea el Ayuntamiento imponer tarifas para el consumo de agua a domicilio.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del R. D. de 9 de junio de 1925 y de las instrucciones de 10 de noviembre de 1922, para que dentro del plazo de quince días marcado en dichas instrucciones puedan cuantos se consideren perjudicados presentar en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1928.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1928

MAIRICULA	FECHA	PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR	COCHE	CATE- GORIA
		NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO				
3.108	4	D. Mauricio Vallespín	4.794.850	Sástago	Chevrolet	De carga	3.a
3.109	4	Vicente González	274.875	Espoz y Mina, 18	Whippet	Sedán	2.a
3.110	2	D.ª María Laboz	29.422	Paseo María Agustín, 15	Erskine	C. Interior	2.a
3.111	2	D. Emilio Hernández	4.639.443	San Pablo, 83	Chevrolet	De carga	3.a
3.112	2	Pedro Urbola	L. 207.777	Coso, 43 y 45	Studebaker	C. Interior	2.a
3.113	3	Leandro Arbones	31.220	Ramón y Cajal, 30	Harley	Moto	1.a
3.114	4	Heriberto Navarro	534.222	Navarro, 13	Dodge-Brothers	C. Interior	2.a
3.115	4	Mariano Zay	100.730	San Pablo, 6	Hudson	Id.	2.a
3.116	5	Romualdo Ferrer	218.820	Castelvi, 7 y 9	Donnet	Boule	2.a
3.117	8	Sociedad Aragonesa Comento Armado	14.875.424	Azoque, 92	Ford	Volquete	3.a
3.118	8	D. Matías Bergeta	18.881	Independencia, 8	Id.	Turismo	3.a
3.119	8	Braulio Tobías	897.895	Muel (P.ª C. C.)	B. S. A.	Turismo	1.a
3.120	8	Antonio Mombona	20.573	Casetas	Essex	C. Interior	2.a
3.121	8	Pablo García	69.307	Libertad, 12	Berliet	Id.	2.a
3.122	8	Demetrio Fraile	4.794.345	Puigcerdà, 2	Dodge	Id.	2.a
3.123	8	Manuel Bergara	28.461	Boquihení	Chevrolet	De carga	3.a
3.124	10	Santos Suescún	28.654	Paseo Ruiseñores, 13	Erskine	C. Interior	2.a
3.125	10	Félix Julián Millán	4.880.409	San Pablo, 82	Id.	Id.	2.a
3.126	10	Bienvenido Serrano	4.877.594	Morata de Jalón	Chevrolet	De carga	2.a
3.127	10	Servicio Agronómico de	4.028.599	Zaragoza	Id.	Sedán	2.a
3.128	10	D. Fructuoso Blanco	4.734.371	Prudencio, 15	Id.	Id.	2.a
3.129	10	Alejandro Bello	135.414	Daroca	Id.	Id.	2.a
3.130	11	José Ruiz	4.411	Herolismo, 24	Chrysler	Camioneta	3.a
3.131	11	D.ª Irene Fraile	95.786	Agustina de Aragón, 32	Ravat	C. Interior	1.a
3.132	11	D. Melchor Bull	4.714.653	San Juan	Renault	C. Interior	2.a
3.133	13	Victoriano Carboné	6.973	Garrapillos, 59	Chevrolet	C. Interior	3.a
3.134	13	Manuel Palmeiro	197.786	Armas, 13	Chevrolet	Camioneta	3.a
3.135	15	Santos Villuendas	56.178	Paseo Sagasta, 39	Peugeot	Camioneta	3.a
3.136	15	Antonio Barbany	197.027	Jaulín	Peugeot	Cabriolet	2.a
3.137	15	Nezarío Guía	488.410	Vargas, 12	Motohecane	Camioneta	3.a
3.138	15	José María Egueruela	F. 45.119	Velilla de Ebro	Chevrolet	Mixta	2.a
3.139	15	José Querol	891.215	Coso, 61	Brockway	Camioneta	4.a
3.140	16	Mariano Félez	159.116	Coso, 95	Essex	C. Interior	2.a
3.141	17	Santiago Albesa	520.157	Pilar, 4	Ford	C. Interior	2.a
3.142	18	Vicente González y compañía	36.552	Coso, 61	Rugbi	Turismo	3.a
3.143	19	Ginés Navarro	504.692	Costa, 10	Internacional	Camioneta	3.a
3.144	20	Virgilio Pueyo	1.765	Mercedes, 11	Rugby	Plataforma	3.a
3.145	23	Agustín Oché	12.772	Florida Blanca, 3 (Madrid)	Velocette	Mercanca	3.a
3.146	23	Bías Funes	833.646	Bogzitero, 50	F. N.	Motocicleta	1.a
3.147	23	Isaias Domínguez	108.033	San Blas, 94	Essex	Id.	4.a
3.148	23			Sástago	B. S. A.	Sedán	2.a
3.149	23			Tarazona	Fiat	Motocicleta	1.a

3.150	23	D. Juan Consuegra	19.059	Paseo Sagasta, 39	Studebaker	C. Interior	2.a
3.151	26	Simón Sancho	158.700	Navarrete del Rio	Malbis	Id.	2.a
3.152	26	Antonio Hormigón	8.247	Moret, 3	Citroen	Id.	2.a
3.153	26	Celso Moreno	72.170	Agustina de Aragón, 20	Chenar-Walker	Id.	2.a
3.154	26	Ariuro Seguí	59.349	Calatayud	Dodge-Brother	Id.	2.a
3.155	27	Luciano Martínez	F. 1.873	Calatorao	Oldsmobile	Id.	2.a
3.156	27	Sor Patricia Ruiz	18.095	Convento de las Paulas	Benova	Camioneta	3.a
3.157	29	D. Manuel Lavall	398	Epila	Renault	C. Interior	2.a
3.158	29	Nicomedes Longares	67.234	Alfamén	Minerva	Id.	2.a
3.159	29	F. C. Central de Aragón	287.106	Barrio de Cariñena	Ford	Id.	2.a
3.160	29	D. Pablo Suso	4.878.649	Cariñena	Chevrolet	Camioneta	3.a
3.161	29	Rafael Angulo	183.883	Calamocha	Oakland	C. Interior	2.a
3.162	29	Juan Hernández	5.432	La Almania	Nash	Sedán	2.a
3.163	30	Vidal Blasco	394.679	Villarroya de la Sierra	Ford	De carga	3.a

Zaragoza, 30 de septiembre de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M.ª Moreno.

SECCION SEXTA

Alforque. N.º 3.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y se saca a concurso, para que en el término de diez días, a contar de la inserción en el B. O., la soliciten los que tengan derecho a ello y pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría, enviando las solicitudes de esta Alcaldía.

Alforque, 24 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Chueca.

Farasdués. N.º 19.

Se hallan de manifiesto al público, durante quince días, las Ordenanzas de las exacciones municipales siguientes:

- 1.º Exacciones municipales por medio del repartimiento general.
- 2.º Idem sobre puestos y ambulancias.
- 3.º Idem sobre carnes, volatería y caza mayor.
- 4.º Idem sobre el disfrute de terrenos comunales.
- 5.º Idem sobre expedición de certificaciones.

Farasdués, 29 de diciembre de 1928.—El Alcalde ejerciente, Vicente Garcés.

Fuentes de Jiloca. N.º 21.

Las relaciones de características y planos de los polígonos números 2, 14 y 17 de este término, formados por el Instituto Geográfico para el Catastro parcelario, se hallarán expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, al objeto de que sean examinados por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentes de Jiloca, 31 de Diciembre de 1928. El Alcalde, Delfin Lázaro.

Mara. N.º 4.

Hallándose vacante el cargo de Comadrona, con el sueldo del 20 por 100 de la titular del señor Médico, se admiten solicitudes por espacio de treinta días en la secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo se proveerá.

Mara, 29 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Ibarra.

Magallón. N.º 17.

D. Celestino Aibar Jimeno, Alcalde constitucional de Magallón;

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las Ordenanzas de exacciones municipales para los años 1929 al 1932, quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen oportuno puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término municipal, durante dicho plazo, ante la Comisión mu-



municipal permanente, conforme previene el artículo 322 del Estatuto municipal.

*Ordenanzas a que se refiere este edicto.*

- 1.<sup>a</sup> De aprovechamientos comunales.
  - 2.<sup>a</sup> De aplicación del sello municipal
  - 3.<sup>a</sup> Del repartimiento de guardería rural.
  - 4.<sup>a</sup> Del arbitrio de pesas y medidas y servicio de carga y agencia de caldos.
  - 5.<sup>a</sup> Del servicio de Matadero.
  - 6.<sup>a</sup> Del servicio de Cementerio.
  - 7.<sup>a</sup> De inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.
  - 8.<sup>a</sup> De prestación personal obligatoria.
  - 9.<sup>a</sup> De derechos de concesiones de placas, patentes y otros distintivos.
  10. De licencias para industrias callejeras y en ambulancia.
  11. De la percepción del 20 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución industrial.
  12. Idem íd. del 20 por 100 de la cuota del Tesoro en la contribución urbana.
  13. Del recargo municipal en la contribución industrial.
  14. Del arbitrio sobre consumo de carnes.
  15. Del repartimiento general de utilidades.
- Magallón, 29 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Celestino Aibar.

**Mozota.** N.º 4.796.

Plantilla reformada de los empleados municipales de este Ayuntamiento, que se forma a tenor de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de 14 de mayo 1928, para su constancia en el Gobierno civil de la provincia y publicación en el B. O.

**Empleados administrativos:**

Secretario Interventor, D. Lorenzo Canales Sabalza.

Depositario (interino), D. Angel Burillo García.

Recaudador, D. José Manallá Vicente.

**Personal técnico:**

Médico titular e Inspector de Sanidad, D. Angel Oliván Casas.

Farmacéutico titular, D. Vicente Sánchez.

Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria, D. Francisco Orga Gil.

Practicante titular, D. Anacleto Jiménez Lozano.

**Personal subalterno**

Alguacil y voz pública, D. Patricio Benito Bazán.

Guarda municipal (vacante).

Mozota, a 22 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Cándido López.

**Orcajo.** N.º 24.

Durante el plazo de tres meses estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de característica y planos de los polígonos números 9 y 10, dos hojas de cada uno de ellos.

Orcajo, a 31 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Félix Soler.

**Zuera.** N.º 25.

La Comisión permanente del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en esta fecha, acordó habilitar un suplemento de crédito de pesetas 19.180'60, invertidas en varios capítulos del presupuesto, correspondiente al presente año, cuyo expediente se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Zuera, a 31 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Ester.

**Sos del Rey Católico.** N.º 4.595.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1928.*

Sesión ordinaria del día 6. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Aprobar el acta de arqueo del 29 de septiembre, con la existencia en Caja de Ptas. 3.905,02, de ellas, 2.070 pesetas valores de depósitos, así como el balance de las operaciones de contabilidad y cuenta trimestral.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de septiembre.

Idem la distribución de fondos, por capítulos del presupuesto, para el mes actual, que asciende a pesetas 7.250.

El ingreso en fondos municipales de 1.467,34 pesetas, como participación en las cédulas personales de 1928, haciendo constar haber remitido el resto de 4.006,32 pesetas de la recaudación a la Diputación provincial, y satisfacer al Recaudador Sr. Ezquerri 164,20 pesetas por premio del tres por ciento de cobranza.

Aprobar la cuenta de caudales del tercer trimestre de 1928, que rinde el Depositario municipal, justificada con relaciones por capítulos de cargo y data y con los cargaremes y mandamientos de pago respectivos, según previene el artículo 584 del Estatuto y 129 del Reglamento de Hacienda municipal, ascendiendo el cargo a 22.727,05 pesetas, y la data a 21.092,03, y resultando una existencia en Caja el 29 de septiembre de 1.835,02 pesetas, más 2.070 pesetas en depósitos.

Hacer los siguientes pagos: factura de R. Estabolite, por 4 pozales para desecar la balsa del Mesón, 14 pesetas; otra de íd., por 26 metros de red metálica para el frontón de pelota, 34,25; nota de J. Casbas, por tres mangos de pica para obras, 3 pesetas; factura de M. Biec, por 40 estacas y dos tablas, para replanteo de la parcelación del Mesón, 20 pesetas; cuarta cuota trimestral de la Enciclopedia "Espasa", 105 pesetas; gastos de una Comisión para el amojonamiento de pastos, 15 pesetas; nota de C. Ilarri, por jornal de un caballo para el Ayudante de Montes, 8 pesetas.

Aprobar las Ordenanzas municipales a que han de ajustarse las edificaciones en la zona de ensanche del Mesón.

Adjudicar un solar de 232,50 metros cuadrados de superficie en la zona de ensanche del Mesón a D. Angel Machín Ezquerri, por la cantidad de pesetas 581,25, para edificar con las condiciones que se expresan.

Idem otro solar de 210 metros cuadrados de superficie en dicha zona a D. Mariano Gayarre San-

juán, por la cantidad de 525 pesetas, también para edificar con las condiciones que se indican.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 13. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Adjudicar un trozo de terreno de 49 metros cuadrados de superficie en el monte "Los Ladreros", lindante con el "Portal de Jaca", a D. Felipe Pérez de Ciriza, por la cantidad de 49 pesetas, para edificar con las condiciones que se le señalen.

Autorizar a la Agencia Sres. Rubio y Gómez, en Zaragoza, para cobrar de fondos provinciales 35 pesetas, por reintegro de un bagaje de la Guardia civil.

Pasar a informe de la Junta local de Primera enseñanza una instancia de Miguel Leache y quince vecinos más, habitantes en el caserío de Mamillas, solicitando subvención para una Maestra y ayuda del Municipio para construir Escuela.

Aceptar el proyecto y presupuesto de calefacción central, sistema agua caliente, para la Casa Consistorial, presentado por la S. A. Industrias Guillén, de Zaragoza, que importa 5.240 pesetas, y declarar de urgencia la contratación de la instalación para la excepción de subasta o concurso con arreglo al núm. 4.º del artículo 164 y artículo 165 del Estatuto municipal y artículo 37 del Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratos municipales, facultando a la Alcaldía para autorizar el contrato, que se someterá a aprobación por el Ayuntamiento pleno, así como para hacer por administración los demás gastos no comprendidos en dicho contrato.

Aprobar tres actas de amojonamiento de pasos públicos levantados por la Comisión de Montes en las partidas de "Corral del Salado" y "Valpidiella", debiendo la Alcaldía ordenar su cumplimiento, requiriendo a los interesados para que dejen el terreno roturado en dichos pasos e imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

Aprobar factura de V. Climent Vila, por material e impresos servidos en el tercer trimestre, incluidos 350 ejemplares de la Memoria municipal de 1927, ptas. 334,85; otra de F. Gambón, por impresos del tercer trimestre, 29,40.

Autorizar al señor Juez municipal para que adquiriera tres obras legislativas que solicita para dicho Juzgado.

Quedar enterados de haber distribuido entre los niños y niñas de las Escuelas, el día 7 del actual, con motivo de la Fiesta del Libro, los 33 volúmenes de Biblioteca Patria, adquiridos según acuerdo del 8 de septiembre.

Conceder diez días de licencia al señor Alcalde para asuntos propios, según el artículo 103 del Estatuto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 20. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Quedar enterados del resultado de la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general, en período voluntario, ascendente a 16.931,36 pesetas, quedando pendiente de cobro 4.382,26 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras instancia de D. Olegario Ortigas, que solicita se le adjudique el terreno que circunda el edificio de su pertenencia, situado en la "Parcelación del Mesón", para ajustar la alineación al plano municipal.

Hacer constar la Visita Pastoral del ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, a quien se le recibió el 16 del actual por el Ayuntamiento y autoridades, obsequiando a los concurrentes con pastas, licores y ci-

garros; y se aprueba factura de A. Alastruey, por licores, 15 pesetas; otra de F. Castells, por pastas, 14 pesetas; nota de D. Echevoyen, por cigarros, 24,65 pesetas.

Aprobar cuenta de P. Goñi, por blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia civil, 115 pesetas, según acuerdo de esta Comisión de 1.º de octubre de 1927.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del 27. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, "Gaceta" y "Boletín Oficial".

Devolver al contratista de la Plaza de toros, señor Sanz, la fianza de mil pesetas que depositó, por haber cumplido las condiciones del contrato y quedando obligado a satisfacer la contribución de las novilladas que no ha verificado antes por no haberle liquidado la Hacienda la solicitud presentada; y que ingrese en fondos municipales las siete pesetas en que se le adjudicó la contrata.

Aprobar nota del carpintero M. Iriarte, por arreglo de mobiliario y armar y desarmar el tabique del salón de sesiones, 25 pesetas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Católico, 3 de noviembre de 1928. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — Rubricado.

Aprobado por la Comisión en sesión de esta fecha; y a los efectos de los artículos 227 del Estatuto y 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, expido la presente en Sos del Rey Católico, a tres de noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Victoriano Almárcegui. — V.º B.º — El Alcalde, José Alvira.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo percibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Justicia Militar.*

Núm. 11.

PORTOLÉS LINARES, Ceferino; hijo de Domingo y de Rafaela, natural de Azaida, de veintiún años, soltero; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario 576 del año 1928 sobre hurto.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—San Pablo

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

En virtud del presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo, seguido por el Procurador D. Angel Chicote, en nombre de D. José Muñoz Torres, contra Hermenegildo López Mata, se sacan a la venta en primera y pública subasta, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una máquina segadora atadora, marca «Krupp Félix Esl yer», n.º B. 163½ K.: tasada en .....	750
Un trillo de discos metálicos, marca «torpedo» en .....	150
Finca urbana, sita en esta ciudad, en su Barrio de la Esperanza, en Torrero, calles de la Fuente y travesía, doce de sobre cien metros cuadrados próximamente, de la que resultan dos viviendas independientes, de construcción sin terminar, de adobes y cemento, con un piso sobre el firme, cubierta de teja árabe; linda por frente o norte con calle de la Fuente, por donde tiene su fachada principal y entrada a una de las viviendas; derecha o este calle Travesía, por donde tiene la otra entrada la casa, izquierda u oeste parcela de D. Víctor Laguardia, y por el sureón parcela de D. Félix Rebollo: valorada en ...	10.612
<b>Total.....</b>	<b>11 512</b>

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero próximo, a las once, y se advierte:

- 1.º Que para hacer proposición hay que presentar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.
- 2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder y la máquina y trillo están depositados en poder del D. Hermenegildo López.
- 4.º Y que la finca urbana carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad.

Zaragoza, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 9.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador don Luis Miravete, en nombre de D. Francisco Lana, contra Salvador Fuster Faus, ha acordado se cite por segunda vez al Salvador Fuster Faus, cuyo paradero se ignora, y que estuvo domiciliado en esta ciudad, para que el día diez de enero próximo y hora de las once comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62, para que reco-

nozca las firmas que con su nombre y apellido aparecen puestas en el acepto de dos letras de cambio libradas por el Sr. Lana a la orden del Banco de Bilbao en veinte de septiembre último, con vencimiento al veinte de octubre siguiente, por valor de 3.500 pesetas cada una y la certeza de la deuda. Se apercibe al Fuster que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de su firma para despachar la ejecución.

Y para que sirva de citación al Salvador Fuster, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 8.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Francisco Aranda Pont, contra D. Rómulo Zaragoza Graus, y su esposa D.ª Clara Aured Folguera, D. Cándido Ayerra Echegoyen y la suya D.ª María-Emilia Aured Folguera, D. Eduardo Zaragoza Graus y su esposa D.ª Pilar Aured Folguera, D.ª Rita Aured Folguera y D. Felipe Aured Folguera, hoy los herederos desconocidos de este último, ha acordado hacer un segundo llamamiento por medio de edictos, a los que se crean con derecho a la herencia del fallecido D. Felipe Aured, para que dentro del término de ocho días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de llamamiento en forma a los herederos desconocidos de D. Felipe Aured Folguera, a los efectos, término y apercibimiento ordenados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Manuel Bibián.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Aragonés de Crédito.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 4.053, a nombre de D. Tomás Alconchel García, se pone en conocimiento del público para que el que la haya encontrado se sirva entregarla en estas oficinas (Coso, 35), pues pasados quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se procederá a su anulación y a expedir nueva libreta.

Zaragoza, 2 de enero de 1929.—El Secretario, Francisco Rivas.

IMPRESA DEL HOSPICIO

el cierre.)

RSO)

(R.V.E)

Núm. ...

Firma.

(REVE

..... Sr. ....  
(Dirección.)

RSO)

Franqueo o sello de la oficina de origen.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

(Núms. 1.265, 1.361, 1.362, 1.374 y 1.376.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Ezequiel Germán Martín. — Retascón (Zaragoza), Enmedio, 21.

D. Juan Manuel Julián Hernández. — Retascón (Zaragoza), Enmedio, 20.

D. Felipe Gallego Aparicio.—Zaragoza, Pascual de Quinto, 15.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los padres de nueve hijos:

D. Máximo Turrer Ramón.—Longares (Zaragoza).

D. Elías Aznar Sánchez.—Morata de Jalón (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

D. Antonio Manero Andrés.—Alagón (Zaragoza).

D. Angel Millán Altarriba.—Peñaflor (Zaragoza), Santiago, 16.

D. Eusebio Laserada Luis.—Alagón (Zaragoza), C. Damas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, diciembre de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.  
("Gaceta" 15, 26, 28 y 29 diciembre 1928.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 31.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

El Sr. Director gerente de la Sociedad de Autores Españoles, con fecha 22 de diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«La Dirección gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Julio Vega y Vega, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Belchite, para que perciba los derechos de representación y ejecución

de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la vigente ley de la Propiedad Intelectual.

Zaragoza, 2 de enero de 1929.

El Gobernador civil,  
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 39.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Sección de Vías y Obras.

Hasta las trece horas del día 30 de enero actual se admitirán en la Sección de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, de diez a trece, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras, que con su presupuesto de contrata, fianza provisional y plazo de ejecución, se detalla a continuación:

Obras de lo que falta que construir en el camino vecinal de Sisamón al empalme con la carretera de Cetina, cuyo presupuesto es de 157.443'96 pesetas, y la fianza provisional de 1.574'43 pesetas; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses.

La subasta se celebrará en el Palacio provincial, el día 31 de enero corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de nueve a trece.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse en la Sección de Fomento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923.

Zaragoza, 2 de enero de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.—El Secretario, Pascual Sierra.